



CUT: 227546-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0075-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 30 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 624-2023-JUSHR-VP, de fecha 02.11.2023, presentado por el señor Víctor Raúl Palomino Zullca Poma, vicepresidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, sobre aprobación de Modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor POMDIH-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 3 y 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece como funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, así mismo, aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el numeral del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que “Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: “La Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor”;

Que, asimismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que “La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley”;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191 del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, otorgó a la Autoridad Nacional del Agua, la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respecto a las funciones de las Juntas de Usuarios, entre ellas el cumplimiento del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, así como el Plan Multianual de inversiones y demás instrumentos técnicos;

Que, por Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA de fecha 06 de junio 2022, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual en sus artículos 25, 26 y 27 refieren al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica con relación a las actividades, el financiamiento, el contenido, la forma y oportunidad de presentación, precisando en el numeral 25.5 del artículo 25° que, en el caso de tener una mayor o menor cobranza de la tarifa de agua prevista, o por causas debidamente justificadas, el Operador debe presentar la modificación del POMDIH antes de su ejecución, hasta el 30 de noviembre para su evaluación y aprobación por la ALA. Salvo, excepciones por eventos naturales extremos, presentará la modificación del POMDIH hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de ocurrido dicho evento;

Que, con mediante Oficio N° 624-2023-JUSHR-VP, de fecha 02.11.2023, el vicepresidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, presenta la solicitud de modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2023, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0420-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 22.04.2024, recepcionado el 24 de abril de 2024, esta Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, realizó observaciones a la solicitud presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, sobre la presentación de la modificación del POMDIH 2023, otorgándole un plazo de diez (10) días para el cumplimiento de la subsanación;

Que, Mediante Constancia N° 0017-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/BRI, de fecha 29 de mayo de 2024, el Área de Trámite de esta Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, emite la Constancia, indicando que, habiendo transcurrido el plazo otorgado se verifica en el sistema que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/WCCF, de fecha 30 de mayo de 2024, el área técnica de esta administración concluye que, vencido el plazo para levantar las observaciones, de acuerdo a la ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, se debe desestimar la solicitud de modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2023, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, por lo tanto, no cumple con los requisitos exigidos en la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, y en la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, la Resolución Jefatural N° 0155-2022-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Desestimar**, la solicitud formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, respecto a la Modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente al año 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar** la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rímac, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

CAGM/wccf